

sen, y se quieran Intentar en dha Casa Matadero poni-
endo en practica los Capítulos q. Comprehenden, segun, y en
la forma q. de ellos consta; se ha de acudir para su aju-
da. perpetuidad y mayor vigor, al Real, y Supremo Consejo
de Castilla, suplicando lo tenga a bien, como el nombramiento
de dho. fiel Alcaide actual, y los q. en adelante
se nombrasen, con el Salario de doscientos ducados
q. le están consignados, p. el notorio Beneficio q. re-
sulta al pp. y dho. propio del matadero, como el avi-
tamiento de esta Ciu. lo tiene acordado, a cuyo fin
acompañen a estas Ordenanzas los documentos q. fueren
convenientes, y así lo ventamos y firmamos en Mad-
rid a 21 de Octubre. quince de mill setec. Ling. por a

D. Joseph Fontes
Baxio nro
Subdizony
Notario

Aprobadas estas Ordenanzas por Real Provisión del Real
Consejo de Castilla que se halla en el Libro de Cartas R. del
año de mill setecientos Zinquenta y tres.

